



Anexo N° 7

Ord N° 1476 del 30.11.2022 “Indicaciones sobre derivaciones entre hospitales de la Red”.



JRR/EL/PH /FBV/JUC

ORDINARIO N°: 1476 30/11/2022

ANTECEDENTES: Ord. N°523 del 27.04.2022; indicaciones sobre territorialidad de la atención; Ord. N°1270 del 23.11.2022

MATERIA: Indicaciones sobre derivaciones entre hospitales de la Red

DE : DR. FERNANDO BETANZO VALLEJOS
DIRECTOR- SERVICIO DE SALUD M. SUR ORIENTE.

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar y en relación al Proceso de mejora continua del Mapa de Derivación y de la Referencia y Contrareferencia del Servicio de Salud, siempre con foco en el usuario, resguardando la continuidad de la atención, su seguridad y satisfacción.

Se informan los siguientes acuerdos de derivación que buscan facilitar la continuidad de la atención a través de los distintos establecimientos de la Red.

Acuerdos de derivación en las siguientes situaciones:

I.- Usuario que se hospitaliza en un establecimiento distinto al de su Subred de origen.

En la situación en que un usuario es hospitalizado en un establecimiento distinto al de su Subred de origen, debe tener un control post-alta dentro de los primeros 7-14 días de acuerdo a su complejidad, en el CDT o CRS del mismo establecimiento, lo anterior con la finalidad de resguardar la continuidad de la atención y seguridad del usuario. En esta instancia se realizará la evaluación del paciente y la derivación en espejo (misma especialidad) a su establecimiento de origen, si se requieren otras derivaciones se realizarán desde la especialidad que lo recibe en su establecimiento de origen o se derivarán a APS según corresponda. Existirán excepciones en casos de patologías cuya derivación requiera cierta priorización biomédica, para lo cual, se coordinará el envío de la IC con la Unidad de coordinación médica del ambulatorio del establecimiento de origen o su equivalente.

II.- Usuario que se atiende en la Urgencia hospitalaria de un establecimiento distinto al de su Subred de origen, que requiere derivaciones para especialidades

El DAU será el documento de derivación, ya sea para atención primaria si su patología es de resolución de APS, o para la coordinación médica del establecimiento hospitalario de origen, si requiere cierta priorización.

Es fundamental que las coordinaciones médicas de los hospitales mantengan una comunicación expedita con los controladores de APS de su Subred, para asegurar la continuidad de atención de estos usuarios.

III.- Usuario que se atiende la urgencia de un hospital distinto al de origen y se deriva a Policlínico de Choque.

Los usuarios que requieran atención de choque o urgencia relativa serán enviados con DAU a los Policlínicos de choque establecidos en su establecimiento de origen, los cuales son:

- **HPH:** Otorrinolaringología y Medicina Interna. ETS atención espontánea y cupos en agenda disponible para casos prioritarios. En el caso de Derivaciones de para Policlínico de Alto Riesgo Obstétrico ARO, la derivación se realizará por CUD y será priorizado para atención.
- **HLF:** Otorrinolaringología, Oftalmología y atención espontánea en ETS
En el caso de derivaciones para IC Alto riesgo obstétrico en Hospital de la Florida la derivación será enviada al Policlínico de ARO y la usuaria será priorizada y atendida al día siguiente.

- CASR: Otorrinolaringología, Oftalmología, Policlínico de alto riesgo obstétrico y ETS en atención espontánea.
- Las derivaciones a especialidades que no cuentan con Policlínico de Choque ingresarán al Proceso de priorización del establecimiento.

IV.- Atenciones domiciliarias, que requieren cierta territorialidad.

En relación a usuarios que requieran atención de Hospitalización Domiciliaria, cuidados paliativos, oxígeno domiciliario, en este caso los equipos de dichas unidades de los establecimientos involucrados se coordinarán para que el paciente sea atendido en la Subred más cercana a su domicilio.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Fernando Betanzo Vallejos
 Director
 Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente

DISTRIBUCIÓN:

- I MUNICIPALIDAD DE PIÑUELO
- I MUNICIPALIDAD DE LA FLÓRIDA
- I MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
- I MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
- I MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
- I MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
- I MUNICIPALIDAD PUENTE ALTO
- D. PROCESOS Y GESTIÓN CLÍNICA HOSPITALARIA
- DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
- D. COORDINACIÓN ASISTENCIAL Y REDES COMPLEJAS
- DIRECCIÓN DSS
- D. CICLO VITAL Y REDES TRANSVERSALES
- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL DSS
- OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
- DIRECCIÓN HSJM
- DIRECCIÓN CASR
- DIRECCIÓN HPH
- DIRECCIÓN HLF
- DIRECCIÓN CRSHPC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 18.700
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento favor escanear código QR